Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE ADICION No. 1**	
	Código: F-CT-058 **Versión**: 01 **Fecha**: 02-01-2020	

1) ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

NÚMERO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 120-CPS-201 DEL 18 DE ABRIL DE 2022

CONTRATANTE: MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL

CONTRATISTA: GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA

SUPERVISORA: VERÓNICA SOTO BETANCUR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS $428.515.424 (IVA INCLUÍDO)

FECHA ACTA DE INICIO: 19 DE ABRIL DE 2022

PLAZO INICIAL: NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

FECHA DE TERMINACION: 18 DE ENERO DE 2023

ADICIÓN N°1:
VALOR ADICIONADO: CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIESCIOCHO PESOS ($109.604.218)
VALOR INICIAL MÁS ADICIÓN DEL CONTRATO: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($538.119.642)

2) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

CONSIDERACIONES:

1. La Administración Municipal, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 120-CPS-201-2022 del 18 de abril de 2022, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Más cerca, más oportunidades 2020-2023" en la línea estratégica 5 "Gobierno más cerca y transparente" en el Programa 5.2 Fortalecimiento Institucional, requiere garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los Bienes de propiedad del Municipio. Este proceso, inició su ejecución mediante acta de inicio del 19 de abril de

2022 y se ha venido ejecutando y cumpliendo dentro de los términos y condiciones del mismo.

2. Para la prestación de este servicio, la Administración Municipal cuenta con el contrato de Prestación de Servicios de N° 120-CPS-201-2022 suscrito con la empresa GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA, quien cuenta con personal idóneo, entrenado, con medios adecuados y que aportarán a la seguridad siempre pretendida por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Gobierno.

3. Que en esta ocasión también debemos reiterar lo que se aduce en el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 742 de 2002 puesto que en esta normatividad califica como falta gravísima el dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen Bienes del Estado a cargo del mismo, o de empresas o instituciones que tenga parte o Bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones. Es por ello que el servicio público involucra el máximo de cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes y recursos de propiedad del Estado.

4. Que el servicio se ha venido presentando en condiciones óptimas alcanzando los resultados esperados; sin embargo, la delincuencia ha modulado y en ocasiones tecnificado sus modos operandi, situación que hace necesario que la Administración Municipal requiera de medios complementarios para la vigilancia física, personal, entre otros de bienes públicos y fiscales que se tiene a cargo.

5. Que si bien nuestro Municipio no ostenta un calificativo de ser violento, se puede evidenciar que por la cantidad de migrantes que han llegado a nuestra Jurisdicción se ha incrementado el índice de delincuencia, ocasionando hurtos y daños en bienes públicos y privados. Este tipo de situaciones hacen que la Entidad considere adecuado tomar nuevas medidas en materia de seguridad y optar por reforzar los esquemas de control con vigilancia privada constante y autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia, que garantice la preservación en la medida de lo posible en determinados puntos críticos del Municipio en aras de preservar los bienes públicos del mismo. Dicho esto, se hace necesario e indispensable contratar ronderos que en medio de sus funciones puedan garantizar la seguridad y vigilancia de todos los bienes públicos que se encuentran en la zona rural del Municipio de el Carmen de Viboral pues en la actualidad no alcanza con el recurso humano que existe para cubrir gran parte del Territorio local.

6. Así entonces es como nuestro Municipio requiere que se contrate el servicio de motorizados para la zona rural del mismo, con el fin de poder detectar y controlar las situaciones que se presenten en estos círculos tales como hurtos, atracos y demás acciones que alteren el orden público y afecten la seguridad de los residentes de la zona rural de nuestro Municipio

7. Considerando que los entornos rurales del Municipio han sido algunos de estos transgredidos por la delincuencia común poniendo en riesgo no solo la infraestructura pública sino también a quienes son aledaños de la zona y legitimando los derechos que como ciudadanos tienen los habitantes rurales, se hace ineludible la presencia de funcionarios de la empresa GALAXIA LIMITADA en las veredas lejanas de nuestro Municipio donde la accesibilidad y la conectividad son muy reducidas debido a la distancia que se encuentran de la zona urbana. Esto generará confianza en las comunidades, disipará de una u otra manera a aquellas personas inescrupulosas que violentan los bienes del Municipio pues al constatar que existen personas idóneas, con los respectivos medios de comunicación para avisar a a las autoridades competentes en caso de que se requiera, se reducirá ostensiblemente el vandalismos y los hurtos que se han presentado hasta el momento.

8. En virtud de ello la permanencia del Estado a través de esta entidad prestadora del servicio es necesaria pues se convierte en una alternativa de garantizarle a quienes residen en estos espacios, una seguridad y acompañamiento. Muestra de la necesidad de hacer presencia de los entes de seguridad, como los motorizados, son los hurtos que se han dado en las sedes educativas rurales, como la Madera, la Florida, Dos Quebradas, entre otras

9. Recordemos que los riesgos de los bienes del Municipio tales como Escuelas, Unidades deportivas, entre otras, las cuales se encuentran lejos de la zona urbana de nuestro Municipio pero que aun así hacen parte de nuestra jurisdicción y por ende no se deben escatimar esfuerzos ni recursos para que la Administración Municipal opte por realizar las acciones necesarias para el cuidado de los bienes que están a cargo de la Entidad.

10. Por otra parte, debemos enunciar también que el mismo usuario o cualquier persona de la comunidad sentirá tranquilidad al acudir a las dependencias o locaciones del Ente territorial, puesto que con los motorizados se garantizará una seguridad de calidad, con cercanía y acceso a la seguridad de una forma más rápida, directa y eficiente a las zonas alejadas de nuestro Municipio y se estará en un espacio confortable y seguro.

11. Que por lo enunciado en el numeral anterior, el Municipio requiere contar con el servicio de los motorizados para que la comunidad pueda acceder a todos los espacios lúdicos recreativos y educativos, de manera segura y así mismo a través de este ente se pueda controlar y mitigar actitudes sospechosas y las alertas que se puedan presentar y que las mismas se puedan atentar con inmediatez en aras de prevenir cualquier hecho delictivo o vandálico que atente contra los bienes de uso público del Municipio.

12. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad contar con los servicios de vigilancia antes mencionados por parte del Contratista, se hace necesario realizar una adición en dinero por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIESCIOCHO PESOS ($109.604.218)** conforme la siguiente tabla técnica:

CANTIDAD	HORAS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR SERVICIO MENSUAL SIN	IVA (1,9%)	VALOR SERVICIO MENSUAL CON IVA
4	12 HRN	1 SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A DOMINGO, DESDE EL 29 DE AGOSTO HASTA EL 13 DE ENERO, CON ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN (PILOTO Y COPILOTO) DOS MOTOCICLETAS	$ 23.382.732	$ 444.272	$ 23.827.004
TOTAL SERVICIOS MENSUAL IVA INCLUIDO					$ 23.827.004
TOTAL SERVICIOS POR 4 MESES 16 DIAS IVA INCLUIDO					$ 109.604.218

Para efectos del cumplimiento del servicio de vigilancia se deben aceptar las siguientes condiciones y obligaciones técnicas, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Presupuesto: **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIESCIOCHO PESOS ($109.604.218)**

Secretaría	Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº	Presupuesto (Valor ficha)	Código presupuestal
Gobierno	1358 del 30 de junio del 2022	$109.604.218	03.2.1.2.02.02.009.03.01

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA ADICIÓN.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, en el parágrafo del Artículo 40, que establece:

"ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. PARAGRAFO. ...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

5) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Pueden ser consultados en la Plataforma Secop II

El Carmen de Viboral, Agosto de 2022

Verónica Soto Betancur

VERÓNICA SOTO BETANCUR
Profesional Universitario
Secretaría de Gobierno